

CONCEJO MUNICIPAL
CERETÉ- CÓRDOBA
NIT. 812000674-1
Cra 12. N° 12 - 37
concejo.m.cerete@hotmail.com

**ACUERDO No. 004
(JUNIO 20 DE 2023)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y SE ADICIONA PARAGRAFO AL ARTICULO 79 Y AL ARTICULO 81 DEL ACUERDO No 017 DE DICIEMBRE 3 DE 2017, DEL MUNICIPIO DE CERETE-CORDOBA, PARA LOS CONTRIBUYENTES QUE SE ACOJAN AL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION ESTABLECIDO EN LA LEY 2010 DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CERETE – CORDOBA

En el ejercicio de las facultades constitucionales del artículo 313; del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificadas por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 en plena concordancia y armonía con lo dispuesto en el Artículo 74 de la Ley 2010 de 2019 que incorpora al artículo 908 parágrafo 3 del ETN y demás normas adicionales y complementarias en materia tributaria.

ACUERDA:

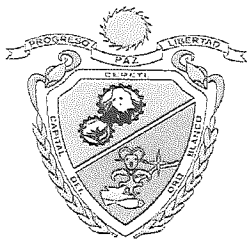
ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo 31 del Estatuto Tributario Municipal, acuerdo 017 del 2017 del Municipio de Cerete, el cual quedara así:

ARTÍCULO 31. Autorización Legal del Impuesto de Industria y Comercio. El impuesto de Industria y Comercio a que hace referencia este código, comprende los impuestos de Industria y Comercio, y su Complementario el Impuesto de Avisos y Tableros, autorizados por la Ley 97 de 1913, la Ley 14 de 1983 y el Decreto Ley 1333 de 1986, con las modificaciones posteriores de la ley 49 de 1990, ley 383 de 1997 y Ley 1430 de 2010, la Ley 1819 de 2016 y la Ley 2010 de 2019 en lo relativo a la integración del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado al Régimen Simple de Tributación, que comprende el Impuesto de Industria y Comercio, el de Avisos y Tableros y la sobretasa Bomberil.

ARTICULO SEGUNDO. Adiciónese al artículo 79 del Estatuto Tributario Municipal, Acuerdo 017 del 2017 del Municipio de Cerete, adicionando un parágrafo así:

Parágrafo Primero: Las Tarifas consolidadas del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado, de los contribuyentes que se acojan al régimen Simple de Tributación de que trata el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, son las siguientes:

ACTIVIDAD	CODIGO	TARIFA POR MIL CONSOLIDADA
INDUSTRIAL	101	7
	102	7
	103	7
	104	7
COMERCIAL	201	10
	202	10
	203	10
	204	10
SERVICIO	301	10
	302	10
	303	10
	304	10
	305	10



CONCEJO MUNICIPAL
CERETÉ- CÓRDOBA
NIT. 812000674-1
Cra 12. N° 12 - 37
concejo.m.cerete@hotmail.com

Para determinar la tarifa consolidada se tuvo en cuenta la lista indicativa de las actividades económicas al régimen simple señalada dentro del anexo 4 del Decreto 1091 del 03 de Agosto del 2020.

Con el fin de realizar la distribución del recaudo en el marco del impuesto de Industria y Comercio Consolidado, a través de Régimen Simple de Tributación se distribuirá de la siguiente manera: el quince por ciento (15%) para el Impuesto de Avisos y Tableros; el diez por ciento (10%) para la Sobretasa Bomberil y el setenta y cinco por ciento (75%) para el impuesto de Industria y Comercio. La distribución la desarrollará la Secretaria Administrativa y Financiera del municipio a través de los funcionarios de la dependencia de la División de Impuestos y Tesorería, cada vez que reciba los dineros que gire la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional - DGCPNTJ del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Tratándose de una tarifa consolidada sobre su determinación no aplicará ningún tratamiento preferencial de los impuestos de Industria y Comercio, Avisos y Tableros y Sobretasa Bomberil.

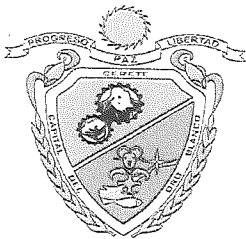
La distribución de la tarifa dentro del marco del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado quedara así:

Impuesto de Industria y Comercio % de la Tarifa	Impuesto de Avisos y Tablero % de la Tarifa	Sobretasa Bomberil % de la Tarifa.
75%	15%	10%

ARTÍCULO TERCERO: Adiciónese al artículo 81 del Estatuto Tributario Municipal, Acuerdo 017 del 2017 del Municipio de Cerete, adicionando un párrafo, el cual quedara así:

Parágrafo Primero: En caso de incumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales por parte de los contribuyentes que se acojan al Régimen Simple de Tributación o cuando un sujeto pasivo que habiéndose acogido a este Régimen realice actividades gravadas en el Municipio de Cerete y no lo informe a la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales, DIAN, en los formularios prescritos para el efecto la Secretaria Administrativa y Financiera del Municipio, se reserva la facultad de Fiscalización, liquidación y cobro del impuesto a la luz de las normas sustanciales y procedimentales vigentes para el régimen general del impuestos de Industria y Comercio su complementario de Avisos y Tableros y la Sobretasa Bomberil, del Estatuto Tributario Municipal, Acuerdo 017 del 2017 del Municipio de Cerete.

Para efectos del ejercicio de las facultades de Fiscalización y aplicación del régimen sancionatorio tanto de la declaración anual como los recibos de pago de los anticipos que adopte la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN para los contribuyentes que se acojan al régimen Simple de Tributación, se entiende igualmente adoptados por el Municipio de Cerete como el mecanismo de Declaración y pago del Impuesto de Industria y Comercio su complementario de Avisos y Tableros y la Sobretasa Bomberil. Sobre estas declaraciones y recibos de pago y cual quiera otra información que remita la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales, DIAN, se aplicara el proceso de Fiscalización, determinación y cobro para el ejercicio de las facultades y competencias por parte del municipio de Cerete.



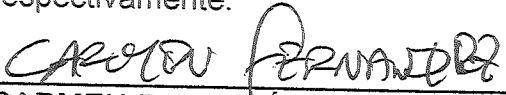
CONCEJO MUNICIPAL
CERETÉ- CÓRDOBA
NIT. 812000674-1
Cra 12. N° 12 - 37
concejo.m.cerete@hotmail.com

ARTÍCULO CUARTO: Este acuerdo rige a partir de su sanción y publicación


PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Cereté, a los veinte (20) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).

Fue aprobado en primer y segundo debate por parte del Concejo Municipal De Cereté, los días veintiséis (26) de mayo y tres (03) de junio del 2023, respectivamente.



CARMEN P. FERNÁNDEZ BELTRÁN
Presidente del H.C.M. de Cereté.



HERNÁN G. VELLOJIN CORDERO
Secretario del H.C.M. de Cereté.



DESPACHO DEL ALCALDE

OFICINA JURIDICA MUNICIPAL: Cereté, Junio veintiuno (21) de 2023, se deja constancia que el Acuerdo No.004 de fecha Junio 20 del presente año, se recibió en la Oficina de Archivo Municipal, mediante Radicado No.00251 de la fecha, siendo las once y dieciocho (11:18) minutos de la mañana, por parte del Secretario General del Honorable Concejo Municipal de Cereté.

EVER DIAZ BEDOYA
Jefe Oficina Jurídica Municipal

SANCION DEL ACUERDO No.004 DE JUNIO 20 DE 2023

Se Sanciona el presente ACUERDO por estar ajustado a las normas legales.

En Cereté, a los VEINTIDOS (22) días del mes de JUNIO de 2023

LUIS ANTONIO RHENALS OTERO
Alcalde Municipal

JUAN FELIPE ANGULO ELJACH
Sec. de Gobierno y Seguridad Ciudadana